No. de Contrato:	**CTO-521-2026**
Clase de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios
Contratista:	**TEAM ZOE SAS**
Identificación:	NIT. 901255913-2
Representante Legal:	**YEFERSON OCTAVIO QUINTERO ROCHA**
Identificación:	1.081.398.038
Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS**
Alcance al Objeto:	El contratista deberá prestar el servicio de atención médico-veterinaria integral, a todo costo, para caninos y felinos en condición de habitabilidad de calle, sin propietario ni tenedor identificable, que presenten una situación de urgencia vital clasificada dentro del Triage I, II o III, conforme a los estándares definidos por la Asociación Mundial de Veterinarios de Pequeños Animales (WSAVA, por sus siglas en inglés). La atención será brindada a caninos y felinos procedentes de las veinte (20) localidades del Distrito Capital la cual deberá incluir procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos de mediana y alta complejidad, conforme al procedimiento PM01-PR03 "PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS CANINOS Y FELINOS SIN PROPIETARIO" por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, garantizando la estabilización, tratamiento y seguimiento clínico del paciente, en condiciones de calidad, oportunidad y bienestar animal.
Especificaciones Técnicas	Para el cumplimiento del objeto contractual, en el "Anexo Técnico definitivo", se relacionan los servicios y el personal que se va a requerir por la Entidad (Ver Anexo).
Valor:	El valor del contrato es de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)** en el cual se encuentran incluidos todos los bienes y servicios que sobre el particular pueda requerir el Instituto de conformidad con las especificaciones técnicas del objeto a contratar y los valores unitarios comprendidos en la oferta económica, los cuales incluyen IVA y demás impuestos nacionales y/o distritales, costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARÀGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato que se suscribe producto del proceso de selección fue adjudicado por el valor total del presupuesto oficial estimado, de conformidad con los valores unitarios fijos ofrecidos sin formula de reajuste, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA" el cual forma parte integral del presente contrato. **PARÀGRAFO SEGUNDO** En caso de que la entidad requiera un ÍTEM NO PREVISTO EN EL "ANEXO 2. Anexo técnico", el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA realizará tres (3) cotizaciones en el mercado con el fin de determinar el valor de referencia del bien o servicio requerido. Con base en dichas cotizaciones, la Entidad seleccionará la opción que cumpla con las especificaciones técnicas y resulte más favorable para los intereses de la Entidad. El ítem no previsto únicamente podrá ser adquirido o ejecutado previa autorización del supervisor del

	contrato, conforme al valor definido en el proceso de cotización adelantado por la Entidad
Forma de Pago:	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así: **1).** El primer pago vencido se realizará en proporción con los servicios efectivamente realizados durante los días ejecutados del contrato, teniendo como corte el día 30 inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. **2).** Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. **3).** El último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con los servicios realizados desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. **NOTA 1:** Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detalladade los alimentos entregados con su respectiva factura (discriminado el IVA cuando aplique), autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico yla oferta económica presentada Para el pago se deben presentar los siguientes documentos: • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Factura o Documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley y en nivel de detalle cadauno de los conceptos y valores cobrados en el periodo correspondiente. • Entrega y aprobación de los Informes de ejecución del contrato, informes de ejecución financiera, junto con las evidencias, ordenes de servicio, actas de recibo de servicios y demás soportes conforme con lo descrito en el anexo técnico y obligaciones especificas con sus soportes y demás requisitos establecidosen el contrato. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago deaportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas o para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 2: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladaspor el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

NOTA 3: El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

NOTA 4: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

La factura electrónica debe ser remitida por correo electrónico, de quien ejerza la supervisión del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado porencontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documentaldentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Entodo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

	NOTA 6: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señaladosen el reglamento". Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.
Disponibilidad presupuestal:	Los recursos del Contrato se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad No 646 del 16 de marzo de 2026.
Impuestos:	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, nacionales y/o distritales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y los Distritales.
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es **OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Obligaciones Generales:	1. Prestar el servicio de urgencias médico-veterinarias para caninos y felinos conforme a lo establecido en el objeto contractual, los términos del presente estudio previo, pliegos de condiciones, adendas, anexos técnicos, y demás documentos contractuales vinculantes. 2. Cumplir en la ejecución del contrato con lo establecido en la oferta y los ofrecimientos ponderables presentados en el proceso licitatorio que lo hicieron adjudicatario. 3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato. 4. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas. 5. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.

	6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. 10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 11. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 13. Mantener actualizado el archivo documental del servicio prestado, siguiendo los procedimientos institucionales y formatos definidos por el Instituto, garantizando la trazabilidad, custodia y disponibilidad de la información. 14. Informar al supervisor del contrato de manera inmediata, al correo electrónico institucional de IDPYBA establecido para tal fin, sobre cualquier novedad operativa, técnica o administrativa que afecte el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo un resumen en los informes mensuales. 15. Ejecutar todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas necesarias para la correcta ejecución del contrato, y entregar al supervisor todos los documentos requeridos con ocasión de las actividades desarrolladas, incluyendo actas y soportes, conforme con las instrucciones del IDPYBA. 16. Conformar y mantener disponible de forma permanente un equipo técnico profesional idóneo, interdisciplinario y suficiente, en las áreas médico veterinaria, técnica, operativa y administrativa, conforme a los perfiles establecidos en el anexo técnico del contrato. 17. Asegurar la disponibilidad permanente de insumos, materiales médicos, medicamentos y el equipamiento mínimo requerido, incluyendo aquellos necesarios para procedimientos de mediana y alta complejidad, conforme con los estándares establecidos en el anexo técnico. 18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al IDPYBA o terceros en los términos del artículo 52 de la ley de 80 de 1993 y demás normatividad concordante.

	19. Atender los principios de ética profesional, responsabilidad técnica, diligencia y vocación de servicio, garantizando la protección del bienestar animal y el cumplimiento de los principios misionales del Instituto. 20. Cumplir con todas aquellas obligaciones que, por su naturaleza, emanen del objeto del contrato, de la buena fe contractual, de la normatividad vigente o que sean necesarias para la ejecución integral, eficiente y ética del Programa de Urgencias Veterinarias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. 21. Entregar de forma mensual al supervisor del contrato los documentos requeridos para trámite de pago, acorde con el procedimiento establecido, el cual debe contener los soportes correspondientes que den cuenta de las actividades adelantadas en el período de pago. 22. Presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 y/o el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, del Decreto 1082 de 2015, o en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. 23. El contratista deberá garantizar la vinculación, dentro del equipo de trabajo requerido, de al menos una persona natural con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 0287 de 2026.
Obligaciones de confidencialidad de la información:	1. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4. Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5. Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.
Obligaciones de integridad:	1. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a las demás disposiciones, normas y lineamientos en materia de ética y valores que sean adoptados por el Instituto, durante la ejecución del contrato. 2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. 4. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa

	o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. 5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. 6. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. 7. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.
Obligaciones Específicas:	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el IDPYBA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 007 y decretos reglamentarios a: 1. Garantizar que las instalaciones clínicas en las que se preste el servicio cuenten con concepto higiénico-sanitario vigente, expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, sin requerimientos pendientes, y allegar los tres primeros días hábiles del mes la copia del acta más reciente al supervisor del contrato. 2. Mantener el cumplimiento de todos los requisitos legales, normativos y técnicos exigidos para el funcionamiento de clínicas veterinarias en el Distrito Capital, aplicables a cada una de las sedes habilitadas para la prestación del servicio. 3. Presentar junto con la cuenta de cobro copia del oficio de radicación ante la Secretaría Distrital de Ambiente del informe de generación de residuos hospitalarios y similares (sector salud y afines), para el punto de atención habilitado 4. Remitir mensualmente los manifiestos de transporte, certificaciones de tratamiento y disposición final de residuos, así como el formato RH1, para los residuos infecciosos, medicamentos vencidos, parcialmente consumidos y/o químicos, generados en la prestación del servicio. 5. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de urgencias veterinarias durante las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos, en una sede habilitada y accesible. 6. Implementar, diligenciar y mantener actualizadas las historias clínicas de cada paciente atendido, tanto en formato físico como digital, incluyendo registros fotográficos, evolución, diagnósticos, procedimientos realizados, medicamentos suministrados y demás información relevante en formatos y/o el software establecido por el Instituto. 7. Implantar un microchip de identificación a todos los pacientes que ingresen, exceptuando aquellos que ya cuenten con este dispositivo previamente implantado. 8. Diligenciar el formato PM01-PR02-F12 Base de datos Esterilizaciones, registrando los microchips implantados, y remitir dicha información al orientador del programa con una periodicidad mensual.

	9. Disponer de dos equipos de cómputo e infraestructura tecnológica suficiente para instalar y operar el software suministrado por el Instituto, con acceso a internet y almacenamiento seguro de la información clínica, cuando así se requiera. 10. Presentar, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, un informe técnico mensual en medio físico y digital, que incluya el desarrollo operativo, técnico, financiero y administrativo del contrato, con sus respectivos soportes, conforme a las disposiciones del anexo técnico. 11. Entregar un informe final consolidado y sistematizado en medio físico y usb/disco duro al finalizar el contrato, con la totalidad de información generada: expedientes clínicos, bases de datos, soportes financieros y documentos técnicos, conforme a los lineamientos del IDPYBA. 12. Allegar al supervisor del contrato la documentación correspondiente en caso de realizar pruebas de laboratorio especializado, incluyendo los soportes que acrediten las condiciones legales, técnicas y sanitarias del tercero que las ejecute, cuando aplique. 13. Atender, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, todas las observaciones, requerimientos y recomendaciones realizadas por el Instituto en relación con la ejecución del contrato, e implementar las medidas correctivas que correspondan. 14. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", aportando un certificando firmado por el representante legal y revisor fiscal o contador según aplique, para cada uno de los pagos conforme a la ejecución del contrato donde se puede verificar el cumplimento del equipo base correspondiente al equipo principal y secundario este conformado por el 50% de mujeres. 15. El contratista será responsable de gestionar el transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y peligrosos que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015. 2. 16. El contratista deberá entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos hospitalarios y peligrosos, que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015. **Nota 1**: El cumplimiento de las obligaciones ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según la frecuencia y prestación del servicio por parte del proveedor y/o contratista. 17. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato, la buena fe y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto.

Obligaciones ambientales y sostenibles:	El proponente para evidenciar el cumplimiento al Título 6, Sección 3, Art 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 del 2015 deberá presentar la siguiente documentación: 1. Certificación emitida por el representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, en la cual se informe que tienen vigente una vinculación comercial con un gestor ambiental para gestionar el transporte, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, hospitalarios y de aparatos eléctricos y electrónicos debidamente autorizado y/o licenciado por la autoridad ambiental y adjuntar las licencia y/o permisos ambiental emitidos por la autoridad ambiental. 2. El proponente para evidenciar el cumplimiento al Título 6, Sección 6 del Decreto 1076 del 2015 y Resolución 1362 del 2007 deberá presentar la siguiente documentación: Copia de registro como generador de residuos peligrosos, hospitalarios y de aparatos eléctricos y electrónicos cuando genere más de 10 Kg mes y copia de reporte en el aplicativo del IDEAM de los residuos peligrosos generados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, con fecha no mayor al 31 de marzo del 2025. Si el proponente no genera esta cantidad, emitir una certificación firmada por el representante legal en la cual manifieste que su media móvil de generación de residuos peligrosos es inferior a los 10 Kg/mes.
Obligaciones del instituto distrital de protección y bienestar animal:	1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 5 3. Verificar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 4. Ejercer la supervisión respecto del desarrollo y ejecución del contrato. 5. Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 643 de 2025. 6. Verificar que, durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 y/o el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, del Decreto 1082 de 2015 se mantengan 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
Supervisión y/o Interventoría	La supervisión del contrato será ejercida por el(a) **SUBDIRECTOR(A) TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 01 – SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA,** y/o por quien designe el ordenador del gasto El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

	El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará "**apoyo a la supervisión"** y que tendrá como función u obligación especifica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** al nuevo supervisor y al grupo contractual. El cumplimiento del control y vigilancia de la ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

<table>
<tr><td>Garantías:</td><td>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IDPYBA, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>La garantía debe estar vigente a partir de la suscripción del contrato y vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. NOTA: En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 “Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.”</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>La garantía debe estar vigente a partir de la suscripción del contrato y vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10%</td><td>La garantía debe estar vigente a partir de la suscripción del contrato e Igual al plazo de ejecución del contrato tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Por el término de ejecución del contrato, contados desde la suscripción del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Modificación:</td><td>Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.</td></tr>
</table>

Suspensión:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al instituto. b) por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. la suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Cesión y subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDPYBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Causales de terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.
Liquidación:	La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación el trámite se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Terminación, Modificación o Interpretación Unilateral	El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso- administrativas que pueda intentar el contratista.
Sanción Penal Pecuniaria:	En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista, o en su defecto hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimie total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contra el CONTRATISTA pagará Al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por cie (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que las multa imponer superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la entidad po aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las mu ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del prese contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garan constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
Caducidad	La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el INSTITUTO mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por aviso. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso EL INSTITUTO podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Además de las causales establecidas en la Ley, también será causal de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, en los términos de la Ley 789, modificada por la Ley 828 de 2003, artículo 1.
Fuerza mayor o caso fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
Indemnidad:	EL CONTRATISTA, deberá mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Responsabilidad del contratista:	EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.
Confidencialidad:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.
Derechos de Autor y Propiedad Industrial	Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor (Si aplica).
Pacto de Integridad	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores

	hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO TERCERO. Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.
Régimen legal aplicable y jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, Sus normas complementarias y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Solución de conflictos:	De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción. Los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la Ley y la jurisdicción será en consecuencia la del contencioso administrativo.
Exclusión de relación laboral:	Teniendo en cuenta que EL (A) CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL (A) CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de

	2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
Citaciones, comunicaciones y notificaciones electrónicas	Con la suscripción del presente contrato, la (el) contratista autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la oferta o en el SECOP II.
Perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C.